

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0155-2019-INIA

Lima, 14 AGO. 2019

## VISTOS:

El Memorando N° 340-2019-MINAGRI-INIA-SD/DSME de fecha 18 de julio de 2019, emitido por la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias; el Memorando N° 1244-2019-MINAGRI-INIA-SDPA-DDTA/DG de fecha 25 de julio de 2019, de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario; el Informe N° 021-2019-MINAGRI-INIA-DGIA/D de fecha 7 de agosto de 2019, emitido por la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria; el Memorando N° 687-2019-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPR de fecha 8 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 0143-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 12 de agosto de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Ley N° 25902 de fecha 27 de noviembre de 1992, se creó el Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria (INIEA); cuya denominación fue modificada por el de Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), adscrito como Organismo Público al Ministerio de Agricultura y Riego, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 997;

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en su artículo V del Título Preliminar sobre el Principio de Organización e Integración, estableció, entre otros aspectos, que las entidades del Poder Ejecutivo se organizan en un régimen jerarquizado y descentralizado cuando corresponda, sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones;

Que, por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), en el que se establece la estructura orgánica y se determinan las funciones de sus órganos, acorde con los criterios de diseño y estructura de la administración pública que establece la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA), establecen que el INIA como autoridad nacional en innovación tecnológica agraria, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria y como tal constituye la autoridad técnica normativa a nivel nacional encargada de promover el desarrollo de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia tecnológica en materia agraria con la finalidad de impulsar la modernización y la competitividad del sector agrario;

Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo mencionado en el considerando precedente, señaló que el INIA es responsable de diseñar la investigación, la transferencia de tecnología, la asistencia técnica, la conservación de recursos genéticos y la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional y de establecer los lineamientos con los organismos que realizan servicios de extensión agropecuaria del sector agrario y en el marco de las políticas sectoriales;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2018-RE, Decreto Supremo que establece las acciones de desarrollo sostenible e integración para la atención prioritaria de las áreas críticas de frontera, señala en el numeral 3 de su artículo 2 que las acciones para la atención prioritaria de las áreas críticas de frontera se focalizan en los Núcleos de Desarrollo e Integración (NDI), que como Anexo N° II forma parte integrante de la referida norma y dentro de las cuales se encuentra La Yarada-Los Palos (Tacna), y están orientadas a fortalecer el desarrollo de sistemas productivos sostenibles locales, promoviendo acciones para mejorar los ingresos, especialmente en aquellas actividades económicas que fortalezcan el proceso de integración de los espacios de frontera;

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo citado en el párrafo precedente, señala que: “(...) En concordancia con lo señalado en el artículo 2, las siguientes entidades, dependencias y programas sectoriales, de manera articulada, priorizan las acciones de desarrollo sostenible e integración en las áreas críticas de frontera: 1. Ministerio de Agricultura y Riego: Sierra y Selva Exportadora, Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, Programas y Proyectos Especiales con incidencia en espacios de frontera, en coordinación con la Dirección General Agrícola y la Dirección General de Ganadería (...)”;

Que, el INIA es propietario de los predios denominados “Vila Vila” (8.25 hectáreas), “Copare Lote A-2 2” (6.40 hectáreas), “La Yarada Lote 55A asentamiento 5 y 6” (5.50 hectáreas), “Los Palos” (212 hectáreas) y “La Agronómica” (5.47 hectáreas) ubicados en el departamento de Tacna, estando inscrita su titularidad en la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP);

Que, mediante Memorando N° 340-2019-MINAGRI-INIA-SD/DSME de fecha 18 de julio de 2019, la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias (DSME) recomendó la creación de una Estación Experimental Agraria (EEA) en el departamento de Tacna;

# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0155-2019-INIA

- 3 -

Que, a través del Memorando N° 1244-2019-MINAGRI-INIA-SDPA-DDTA/DG de fecha 25 de julio de 2019, la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario remitió el Informe N° 02-2019-MINAGRI-INIA-SDPA-DDTA/RAR el cual señala que una de las fortalezas del INIA son las Estaciones Experimentales Agrarias, ya que a través de ellas se han desarrollado tecnologías que se han puesto a disposición, especialmente, de pequeños y medianos productores agropecuarios, motivo por el cual recomienda la creación de una EEA en el departamento de Tacna;

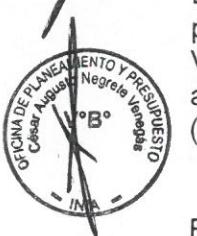
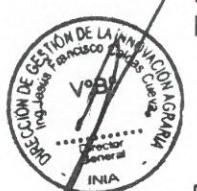
Que, por Informe N° 021-2019-MINAGRI-INIA-DGIA/D de fecha 7 de agosto de 2019, la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA) señaló que en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, propone la creación de una EEA en el departamento de Tacna, con el objeto de promover el desarrollo tecnológico y la innovación agraria para beneficio de los agricultores de la región Tacna, en coordinación y vinculación permanente con las universidades, la empresa privada, las organizaciones de productores y las entidades del Estado con sede en la mencionada región;

Que, mediante Memorando N° 687-2019-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UPR de fecha 8 de agosto de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió el Informe N° 084-2019-MINAGRI-INIA-OPP/UPR-D emitido por la Unidad de Planeamiento y Racionalización, en donde se considera viable la creación de una EEA en el departamento de Tacna;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, prescribe en su artículo 70 que las EEA, son los órganos descentrados del INIA; dependen de la Jefatura; apoyan a los órganos de línea en la ejecución de sus planes operativos en el ámbito de su competencia; proveen de campos experimentales; aseguran los servicios tecnológicos y operativos, y asumen en su ámbito de acción las funciones de la gestión del SNIA que le son delegadas;

Que, por lo expuesto, es necesario crear la Estación Experimental Agraria denominada "Tacna" en el departamento de Tacna, así como su asignación como una Unidad Operativa de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria;

De conformidad con las facultades señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado con Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, con las



visaciones de la Dirección de Supervisión y Monitoreo de las Estaciones Experimentales Agrarias, de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General del INIA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- CREAR** en el Instituto Nacional de Innovación Agraria, la Estación Experimental Agraria "Tacna", ubicada en el distrito La Yarada Los Palos en la provincia y departamento de Tacna; que comprende los predios denominados "Vila Vila" (8.25 hectáreas), "Copare Lote A-2 2" (6.40 hectáreas), "La Yarada Lote 55A asentamiento 5 y 6" (5.50 hectáreas), "Los Palos" (212 hectáreas) y "La Agronómica" (5.47 hectáreas).

**Artículo 2.- DISPONER** que el ámbito de competencia de la Estación Experimental Agraria "Tacna" se circumscribe al departamento de Tacna.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Estación Experimental Agraria "Tacna" funcione como Unidad Operativa dependiente de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración y a la Oficina Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Innovación Agraria el inicio de las acciones correspondientes, destinadas a la implementación de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

Regístrate, comuníquese y publíquese.



JORGE LUIS MAICELO QUINTANA, Ph.D.  
JEFE  
Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
CERTIFICO: que la presente es copia fiel  
del documento original que he tenido a la  
vista, del cual doy fe.

Lima, 15 AGO. 2019  
Lic. Adm. ALAIDE RODRIGUEZ RUCOB  
FEDATARIA  
R.J.N°019-2017-INIA